LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0712 -2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0712-2026 la siguiente información:

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Correo electrónico: contratacioninfraest@cali.gov.co

Teléfono: 602 6617080

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: contratacioninfraest@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación N° 4151.010.32.1.0699-2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y PAISAJISMO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
Alcance del objeto contractual

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y PAISAJISMO EN LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.	El plazo de ejecución estimado del contrato es de cuatro (4) meses y quince (15) días, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.	CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.134.036.652equivalente a 28.062,08 SMMLV vigencia 2026	El contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se ejecutarán en zona urbana del Distrito de Santiago de Cali.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7214	721411	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	7214	721411	72141104	Servicio de repavimentación de calles y carreteras
72	7214	721411	72141105	Servicio de construcción y reparación de aceras
72	7214	721415	72141505	Servicio de movimiento de tierras
72	7214	721415	72141510	Servicios de demolición
72	7214	721415	72141511	Servicios de excavación
72	7215	721513	72151306	Servicio de marcación de pavimento
72	7215	721529	72152902	Servicios de colocación de refuerzos de concreto

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura aplicará la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 342 expedido el 5 de marzo 2019, “Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Planeación Nacional y en el ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, se determinó la obligatoriedad de la utilización de documentos tipo y que según las características jurídicas técnicas y financieras corresponden a los documentos Tipo de infraestructura de transporte en la modalidad de licitación pública, que de conformidad a la Resolución 465 del 10 de septiembre 2024 “Por la cual se adopta la versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es de cuatro (4) meses y quince (15), sin superar el 15 de diciembre del 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

Este plazo se descompone en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	Quince (15) días
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Cuatro meses (4)

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.134.036.652) incluido AIU del 29% y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalente a 28.062,08 SMMLV vigencia 2026, incluidos impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El Distrito Especial de Santiago de Cali no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Estos valores son la base para determinar el monto a asegurar en la garantía de seriedad de la oferta requerida en este documento, que serán exigibles para la presentación de la propuesta.

Nota 1: La estimación del presupuesto se realizó por parte de la Secretaría de Infraestructura con base en la Resolución No. 4151.010.21.1.0084 del veintiuno (21) de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

abril de 2026, “Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2025” expedida por la Secretaría de infraestructura.

Nota 2: Los ítems de obra a precios unitarios con los que se calculó el presupuesto NO tienen incluido el AIU, tal como lo indica la Nota 1 del Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. Por consiguiente, al estructurar la OFERTA ECONÓMICA los oferentes deberán tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.

Nota 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Nota 4: Respecto al porcentaje estimado de imprevistos (I). El porcentaje estimado de imprevistos (I) será incluido únicamente a manera estimativa sobre el valor total del costo directo del proyecto antes de Administración y Utilidad (AU), de acuerdo con los riesgos que se presenten durante la ejecución del proyecto y que puedan afectar considerablemente su desarrollo. Este valor será reconocido a los contratistas únicamente bajo la acreditación de circunstancias de riesgo que se materialicen, distintas a los riesgos previsibles establecidos para el proceso de contratación y que den lugar al reconocimiento de valores adicionales al contratista, los cuales deberán quedar plenamente demostrados durante la ejecución del contrato, y justificados y aprobados por la Entidad previo a la utilización de dicho rubro.

El valor del imprevisto no será parte de pago en las actas parciales de los contratos de obra celebrados sino que constituye un recurso agotable que se pagará, únicamente ante la acreditación de actividades que resultaron imprevistas de conformidad con el análisis de precios unitarios que se realice para cada una, por lo anterior, no se pagará dicho porcentaje en cada pago sino que su reconocimiento se realizará para cada uno de los imprevistos oportunamente informados y previa aprobación de la Entidad hasta agotar el recurso. Una vez cuantificados y aprobados dicho recurso se incluirá su valor para el acta de pago correspondiente.

Nota 5: El valor total de los rubros del PMT y PAGA no podrá ser superior al establecido por la entidad

Nota 6: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Tabla acuerdos comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	No aplica
México		NO	No aplica	No aplica	No aplica
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	No aplica
	Guatemala	SI	No aplica	No aplica	No aplica
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea (Reino unido – Irlanda del norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación la Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

En este sentido y debido a que el proceso se encuentra publicado desde la primera versión del plan anual de adquisiciones denominada “Plan Anual de Adquisiciones V1-2026” publicada el 26 de enero de 2026, aplicando la reducción correspondiente se tiene en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas de 10 días calendario, este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso No. 4151.010.32.1.0712-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2026.05.25 22:25:20 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Rubeynel Gutiérrez Gallego – Contratista
Revisó: Osiris Naranjo Gaviria – Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.